

INFORME DEFINITIVO DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL

| | |
|--------------------------------|--|
| RUCT | 4316350 |
| Denominación del Título | Máster Universitario en Dirección y Gestión de Proyectos |
| Universidad solicitante | Universidad Internacional Isabel I de Castilla |

De conformidad con lo previsto en los artículos 32 y 33 del Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en relación con el procedimiento para la modificación sustancial de planes de estudios, la Secretaría General de Universidades ha trasladado a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL) la propuesta de modificación sustancial del plan de estudios conducente al título universitario oficial arriba citado, para que se lleve a cabo su valoración.

En la propuesta, presentada a través de la sede electrónica del Ministerio competente en materia de Universidades, se solicita modificar los siguientes aspectos:

[1] 1.1-1.3 - Denominación, ámbito, menciones/especialidades y otros datos básicos.

En cumplimiento del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, se adscribe el máster al ámbito de conocimiento - Interdisciplinar-.

[2] 1.11-1.13 - Objetivos formativos, estructuras curriculares específicas y de innovación docente.

En cumplimiento del RD 822/2021, se añaden los objetivos formativos del Máster.

[3] 1.14 - Perfiles fundamentales de egreso y profesiones reguladas.

Se cumplimenta el campo "Perfiles de egreso" con el objetivo de adaptar la memoria al nuevo formato.

[4] 1.4-1.9 - Universidades, centros, modalidades, créditos, idiomas y plazas.

1) A consecuencia de la implementación del nuevo modelo de plantilla de memoria, se completa la tabla descriptiva del número de plazas y de la modalidad de las mismas, manteniendo en todo caso lo ya verificado anteriormente. Por tanto, únicamente se procede a adecuar lo ya verificado al nuevo RD 822/2021, indicando que la impartición total del título se realizará de modo a distancia/virtual.



2) Se subsana el error detectado por el cual el Centro de Impartición de Ciencias Jurídicas y Económicas no aparecía vinculado a este Máster, sino que, por el contrario, este título aparecía asociado al centro transversal "Universidad Isabel I". Para facilitar más información sobre este error, se señala que, en el alta de verificación del título, éste se introdujo en la plataforma vinculado a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas, pero en el informe de verificación de ACSUCYL, sin embargo, entendemos que por error aparece asociado a "Universidad Isabel I" y no a dicha Facultad. Puesto que este error se ha detectado recientemente (y, por tanto, se ha ido arrastrando en los sucesivos procesos de modificación al no tener constancia de ello), se solicita subsanarlo en este proceso de modificación, en tanto que el personal y recursos asociados a este título proceden de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas, siendo éste su verdadero centro de impartición."

[5] 2 - Resultados del proceso de formación y aprendizaje.

(1) Se cumplimenta el campo ""Resultados del proceso de formación y aprendizaje"" con la información ya verificada previamente, únicamente con el objetivo de adaptar la memoria al nuevo formato. A este respecto, se procede a separar la codificación de las competencias, conocimientos y habilidades, para lo cual se facilita (en documento adjunto en el punto ("8.3 Anexos") la equivalencia entre los códigos antiguos y los nuevos.

(2) Se ha mejorado mínimamente la redacción de algunos resultados de aprendizaje para esclarecer su significado. De igual modo, los cambios pueden consultarse en el apartado ""8.3 Anexos""."

[6] 3.1 - Requisitos de acceso y criterios de admisión.

1) Se ha actualizado el apartado para adaptarlo al RD 822/2021.

2) Se incluyen los requisitos de acceso desde sistemas educativos de estados miembros de la Unión Europea o con acuerdos internacionales y desde sistemas educativos de estados sin acuerdos internacionales."

[7] 3.2 - Criterios de transferencia y reconocimiento de créditos.

1) Se solicita la modificación de los Criterios de transferencia y reconocimiento de ECTS del título para su adecuación al RD 822/2021 de 28 de septiembre. Cabe señalar que no se solicita una modificación del número de ECTS a reconocer, sino únicamente una revisión de la legislación citada, así como del nuevo enlace al que acceder a la normativa de ECTS de la Universidad.

2) Se solicita introducir el Convenio obligatorio cuando se reconocen créditos cursados en enseñanzas Superiores Oficiales no Universitarias."

[8] 3.3 - Movilidad de los estudiantes propios y de acogida.

Se solicita incluir la información de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad para responder al apartado "3.3 Movilidad de los estudiantes propios y de acogida":

[9] 4.1 - Estructura básica de las enseñanzas

1) Dado que las competencias asociadas a las diferentes materias/asignaturas aparecían en blanco con el cambio de formato de la aplicación, se solicita incluir los resultados de aprendizaje (ya verificados con anterioridad en la memoria del título). Por tanto, este cambio no supone ninguna modificación del contenido ya verificado.



2) Se completa con más información el sistema de evaluación de la prueba final online (ya verificada anteriormente).

3) Se actualiza la metodología y sistemas de evaluación acorde al modelo actual de la Universidad

4) Anteriormente, la memoria del máster estaba verificada con nivel Módulo 0 (materias y asignaturas). Para asignar correctamente los resultados de aprendizaje a cada asignatura en vez de a cada materia, se procede a la eliminación del -Módulo 0- introduciendo únicamente el nivel 1 para las materias y el nivel 2 para las asignaturas.

5) Se introduce más información sobre la figura de tutorización del TFM, así como sobre la composición de los tribunales de evaluación."

[10] 4.2 - Actividades y metodologías docentes.

(1) Dado que el cambio de formato de la memoria ha provocado que en este punto se pierda información y sea difícil su lectura, aprovechamos la ocasión para actualizar las actividades formativas, así como la metodología de la Universidad -ya verificadas para los títulos de Máster en Seguridad, Defensa y Liderazgo (2022) y Filosofía, Política y Economía (2023)-, de modo que sea más fácil su visualización.

(2) Se actualiza el apartado ""Metodologías docentes"" con el objeto de mejorar su redacción y comprensión."

[11] 4.3 - Sistemas de evaluación

1) Dado que el RD 822/2021 establece un límite en la extensión de texto de las memorias, solicitamos - en el marco del cambio de formato de todos los epígrafes de la misma- resumir el contenido dispuesto en el punto "4.3. Sistemas de evaluación", realizando una simplificación de la información aportada anteriormente de forma que facilite aún más su evaluación por la Comisión. De igual modo, se introducen los hipervínculos con la información pública, así como más información detallada sobre el sistema de evaluación del título, que a su vez está a disposición de los alumnos.

2) Se aporta más información sobre el sistema de evaluación online. De igual modo, en el marco de garantizar la extensión máxima de las cajas de texto de la aplicación de la memoria, se señala que en el pdf del punto. "4. Planificación de las enseñanzas", subepígrafe "4.3 Sistemas de evaluación" se localiza el resto de información sobre el proceso de realización de exámenes en modalidad virtual.

[12] 7.1 - Cronograma de implantación.

Dado que este apartado aparecía en blanco con el cambio de formato de la aplicación, se solicita incluir el calendario de implantación ya verificado con anterioridad en la memoria del título. Por tanto, este cambio no supone ninguna modificación del contenido ya verificado.

[13] 7.2 - Procedimiento de adaptación.

Se cumplimenta el campo "Procedimiento de adaptación" con la información ya verificada previamente (sin realizar ninguna modificación), solamente con el objetivo de adaptar la memoria al nuevo formato.



[14] 8.1 - Sistema Interno de Garantía de la Calidad

Se indica el enlace a la web en la que se encuentra publicada la información del Sistema Interno

de Garantía de la Calidad."

[15] 8.2 - Información pública.

Dado que este apartado aparecía en blanco con el cambio de formato de la aplicación, se solicita incluir los contenidos ya verificados con anterioridad en la memoria del título. Por tanto, este cambio no supone ninguna modificación del contenido ya verificado.

[16] 8.3 - Anexos. Con la intención de facilitar la información a la Agencia, se incluye el ANEXO 1_Relación de resultados de aprendizaje-antiguas competencias.

[17] 9.1 - Responsable del título. Se actualiza la figura del responsable del título.

[18] 9.3 - Solicitante. Se actualiza la persona solicitante del título.

El siguiente informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio competente en materia de Universidades, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado respecto a la memoria verificada y que no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Analizada la documentación remitida por la Universidad la Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL ha elaborado un **INFORME DEFINITIVO** de modificación sustancial de la calidad de la memoria del plan de estudios con la siguiente valoración: **FAVORABLE**.

Asimismo, para la mejora de la propuesta, se propone incluir las siguientes **recomendaciones**, que será objeto de revisión en futuros procesos de evaluación externa a los que se someta el título:

Criterio 1. Descripción, objetivos formativos y justificación del título

Se recomienda revisar la formulación de los objetivos formativos de tal manera que describan los objetivos que pretende alcanzar el título acotándolos y especificándolos para lograr que muestren una visión clara de la finalidad del programa formativo. Actualmente algunos de los objetivos definidos están formulados como resultados de aprendizaje que debe adquirir el estudiantado.



Criterio 4.- Planificación de las enseñanzas

En cuanto a la tutorización de los TFM, se indica que podrá existir un cotutor externo a la Universidad. Teniendo en cuenta que se trata de una asignatura más del plan de estudios, será de especial seguimiento en futuros procesos de evaluación externa, que en el desarrollo y tutorización de los TFM, exista una adecuada supervisión académica por parte de profesorado universitario.

Criterio 6.- Recursos para el aprendizaje: materiales e infraestructuras, prácticas y servicios

Será de especial seguimiento en futuros procesos de evaluación externa, el adecuado despliegue de la evaluación on-line, tanto en lo referente a la aplicación de las herramientas para su control como a la adecuación del formato y contenido de las pruebas. En este sentido, el diseño de las pruebas debe satisfacer un doble objetivo: comprobar la adquisición de los resultados del proceso de formación y aprendizaje y prevenir el fraude. Igualmente, será de especial seguimiento la disponibilidad de recursos humanos suficientes y adecuados para asegurar el correcto desarrollo de las pruebas de evaluación online.

En Valladolid, a 31 de mayo de 2024



D. Enrique Amezua San Martín

Presidente de la Comisión de Evaluación de Titulaciones.

